BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS, AÑO 2026

1. Bases reguladoras

Las bases para la concesión de subvenciones en materia de festejos se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), y, en concreto, en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del ayuntamiento de Langreo (BOPA de 2 de noviembre de 2016).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones beneficiarias.

Dada la naturaleza de las actividades susceptibles de subvencionar se considera necesario realizar el pago anticipado de parte de la cuantía que se conceda, de manera que, en el momento de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención se procederá a abonar el 80% de la subvención; el 20 % restante se abonará una vez que se haya procedido a la debida justificación, en tiempo y forma, de la actividad subvencionada, siempre que la ayuda concedida sea igual o superior a 1.500 €.

2. Créditos presupuestarios

Se ha procedido por la Intervención Municipal a la realización de la pertinente Retención de Crédito (RC), con el código **220260023883**, a la cual se imputarán las subvenciones que se convocan, siendo la cuantía máxima total de **50.000€** con cargo a la partida **33800 48900** del Presupuesto Municipal vigente.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas a las asociaciones y entidades del concejo de Langreo, constituidas como tales, para el desarrollo de actividades y programas de interés lúdico y festivo durante el año 2026 que se celebren en el concejo.

Dichas actividades y programas deben atender también al interés general, considerando que se ajustan a este, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

- Los que fomenten la promoción de valores de tolerancia, democracia, igualdad entre los pueblos y estimulen el conocimiento de la cultura propia y de otras.
- Programas que aborden proyectos colectivos de creación artística y sus propuestas de difusión en este concejo.
- Programas que potencien actividades lúdicas relacionadas tanto con la historia y tradiciones del concejo de Langreo como de Asturias, así como aquellos que promueven el conocimiento y difusión de los rasgos específicos culturales de la región.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El importe de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el 80% del presupuesto de la actividad objeto de la subvención,
- El importe de la subvención máxima se establece en 6.900 €.

En los casos de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras administraciones públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. No obstante, el importe de la subvención o ayuda:

- En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.
- Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a correspondiente justificación.
- El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. (artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. <u>Requisitos de los solicitantes</u>

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las asociaciones y/o entidades de festejos sin ánimo de lucro, que fomenten la participación entre los/as ciudadanos/as y desarrollen sus actividades en el concejo de Langreo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Langreo y con domicilio fiscal en este municipio.
- Cumplir con los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo.
- No ser deudores de la hacienda municipal por razón de tributos o reintegros de subvenciones de convocatorias anteriores.
- Acompañar a la solicitud la documentación que se requiere en la presente convocatoria.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía Servicios Operativos, Obras, Limpieza, Protección Animal, Medio Rural, Patrimonio Natural, Participación Ciudadana y Festejos.

Una vez efectuada la valoración de las solicitudes, el asunto será sometido a la Comisión Informativa de Cultura, Servicios Sociales y Deportes, que actuará como órgano colegiado a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.
El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde

6. Presentación de solicitudes y documentación. Plazo

Las solicitudes, que se formularán en modelo normalizado (Anexo I), deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

1) Modelo normalizado de solicitud (Anexo I)
2) Fotocopia del NIF del representante.
3) Fotocopia del NIF de la asociación/entidad solicitante.
4) Documentos que acrediten la representación de quien firma la solicitud y la legitimidad de la misma (copia de la Escritura de constitución o modificación, certificado del/a Secretario/a de la asociación acreditativo del acuerdo adoptado, etc.)
5) Programa/proyecto detallado que incluya:
 a. Objetivos y finalidad del proyecto y/o festejos para los que se solicita subvención.
 b. Descripción de cada una de las actividades a realizar, fechas previstas para su desarrollo, materiales a adquirir, gastos varios, etc.
 c. Presupuesto de la previsión de gastos debidamente desglosado (base imponible, IVA y total) para cada actividad y otros gastos subvencionables, así como de la previsión del coste total del proyecto.
6) Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas para la financiación de las mismas actividades (Anexo II).
7) Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE 18/11/2003) (Anexo III).

8) Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (siempre que no se haya autorizado al Ayuntamiento de Langreo).
9) Ficha de acreedores (Anexo IV) para aquellas entidades solicitantes que:
 a. Sean de nueva creación.
 b. Hayan cambiado en el último año el número de cuenta bancaria.

 La citada ficha será sustituida por una declaración responsable (Anexo V), por aquellas entidades que ya la hayan aportado y no se encuentren en ninguna de las situaciones indicadas anteriormente.
10) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Debe indicarse obligatoriamente el importe solicitado en concepto de subvención.
Esto no excluye la posibilidad de que el Ayuntamiento de Langreo pueda requerir la aportación de otra documentación acreditativa para una mejor valoración de las solicitudes.

Cuando los documentos exigidos ya se encontrarán en poder de una Administración Pública, la persona interesada podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La solicitud de subvención, junto con la documentación exigida en la presente convocatoria, deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Langreo (https://langreo.sedelectronica.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de entidades con personalidad jurídica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, la presentación de esta solicitud, así como las declaraciones responsables adjuntas, en nombre de otra persona física o jurídica requiere que se acredite la representación.
En cuanto a los modos de acreditarla, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 y, en concreto, a los documentos enumerados anteriormente en esta misma cláusula.
Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos para su correcta presentación o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o aporte los documentos correspondientes en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de

las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA). Además, se podrán incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al BOPA de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el BOPA o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a contar desde el día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
Asimismo, este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

8. Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. <u>Criterios de valoración de solicitudes.</u>

Solo se valorarán proyectos que tengan que ver con actuaciones lúdico y festivas que se realicen en el concejo de Langreo y cuyo desarrollo temporal se circunscriba al año 2026. Los factores a valorar son los siguientes:

9.1.- Adecuación del proyecto lúdico-festivo que deberá incluir:

a) Los objetivos planteados.
b) La descripción de las acciones a realizar y de las fechas y horario en las que se desarrollarán.
c) La previsión del coste (presupuesto), en el que se desglose la base imponible, el IVA y el coste total de cada una de las actividades, materiales, etc., para los que se solicita subvención, así como del total del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y con un **máximo de 20 puntos**, se realizará la siguiente valoración:

	Puntos
Proyecto definido y concreto que se incluye a), b) y c) relacionados entre sí.	20
Proyecto parcialmente definido y concreto, cuando solo se incluyan y/o se relacionen dos de los tres puntos indicados a), b) o c).	10
Proyecto deficientemente definido y concretado, cuando solo se incluya uno de los tres puntos indicados.	5

9.2.- Relevancia social del proyecto. Máximo 50 puntos.

	Puntos
Ámbito de proyección comarcal	3
Ámbito de proyección regional	3
Ámbito de proyección nacional y/o internacional	3
Promoción de las tradiciones y el folklore regional (*)	4
Uso normalizado asturiano en publicidad, relación con la ciudadanía y/o administración.	4
Proyecto con desarrollo a la innovación y la creatividad	4
Colaboración en su elaboración de dos o más entidades	4
Proyecto con más de 5 años de antigüedad	4
Incorporación de un “punto violeta”	5
Incorporación de medidas que favorezcan la protección del medio ambiente y limpieza del entorno en que se desarrollen las actividades (*)	4

(*) Cada actividad del tipo indicado será multiplicada por el número de puntos, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el máximo establecido.

9.3.- Ámbito territorial y relevancia de la actividad en el mismo. Máximo 10 puntos.

	Puntos
Desarrollo de las actividades en el medio rural.	10
Desarrollo de las actividades en núcleos urbanos.	5

9.4.- Número de socios: **Máximo 20 puntos**.

	Puntos
Hasta 100	20
De 101 a 300	15
De 301 en adelante.	10

Cálculo de las cuantías a repartir a cada entidad que cumpla los requisitos:

a) El total de la subvención a repartir, que es de 50.000€, se divide en función de la relevancia de los criterios establecidos, aplicando los siguientes porcentajes:

Criterios de valoración	Valor	Cuantía
1.- Adecuación del proyecto:	20%	10.000
2.- Relevancia social:	50%	25.000
3.- Ámbito Territorial	10%	5.000
4.- Número de Socios	20%	10.000
Total a repartir:	100%	50.000

b) Realizada la valoración de cada una de las solicitudes, se aplica la siguiente fórmula para obtener la cuantía a abonar a cada solicitante por cada uno de los criterios de valoración:

(Puntuación total / cantidad destinada) * Puntuación obtenida = Cuantía a conceder por criterio

Donde, "*puntuación total*" es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes, "*cantidad destinada*" es el importe total a repartir entre ellos y "*puntuación obtenida*" es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en el criterio de valoración de que se trate.

c) La cuantía de la subvención es la resultante de la suma de las cantidades obtenidas para cada uno de los criterios de valoración.

No obstante lo anterior, en ningún caso, se concederá una ayuda por cuantía superior a la solicitada, ni que supere el 80% del presupuesto del evento.

10. <u>Medios de notificación o publicación</u>

En aplicación de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación queda sustituida, a todos los efectos, por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios: portal web municipal (www.ayto-langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

11. <u>Justificación forma y plazo.</u>

Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa**, que **deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica** con el contenido que se señala a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

b.1. Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá:

- Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas.
- Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie.
- En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

b.2. Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones o aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de las mismas, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellas.

b.3. Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad

subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

b.4. Facturas y documentos de pago originales: original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original y copia de la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS y 28.3 de la LPACAP).

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

b.5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

b.6. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la

correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

b.7. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.8. Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Dicha justificación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Langreo.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Langreo, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este ultimo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención.

12. Reintegro

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus Organismos Autónomos (BOPA 02/11/2016):

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con las subvenciones por las siguientes causas:
 a) Las de nulidad y anulabilidad contempladas en los artículos 47 a 52 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
 b) La carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales.
 c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
 d) El incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad, proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión.
 e) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en la LGS.
 f) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
 g) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos o el cumplimiento del objetivo de la subvención.
 h) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.
 i) Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones o en la normativa reguladora de la subvención.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y llevará aparejada la exigencia en concepto de interés de demora, del interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos del Estado establezca otro diferente.
3. En aquellos supuestos en que el cumplimiento se aproxime al cumplimiento total y así se acredite con una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la determinación de la cantidad a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, según los criterios de graduación fijados en las Bases Reguladoras.
4. Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y las entidades colaboradoras en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
5. El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, plazo cuyo cómputo e interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

El artículo 26, de la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus Organismos Autónomos (BOPA 02/11/2016), establece:
El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Titulo II de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento General de Subvenciones.

13. Normativa aplicable

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a la normativa de aplicación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

14. Cesión de datos personales

De conformidad con lo previsto en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) del Ayuntamiento de Langreo, en la actividad denominada “Subvenciones y Ayudas Municipales”, los datos personales contenidos en las solicitudes podrán ser comunicados, cuando resulte necesario para la tramitación del procedimiento o exista habilitación legal para ello, a otras Administraciones Públicas, órganos jurisdiccionales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás sujetos respecto de los que exista dicha habilitación.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica prevista en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 abril (Reglamento General de Protección de Datos), al ser el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Langreo como responsable del tratamiento.

En consecuencia, la tramitación de la solicitud y, en su caso, de la subvención concedida podrá comportar el tratamiento y la comunicación de los datos personales en los términos anteriormente indicados, sin que dicho tratamiento requiera el consentimiento de la persona interesada al encontrarse amparado en la citada base jurídica.

15. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.